

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

(S-0654/2020)

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo Nacional que, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del coronavirus COVID-19, implemente medidas tendientes a promover la utilización de medios de pago electrónicos que colaboren en la prevención de la transmisión local del virus.

Las medidas que se dispongan contemplarán preferentemente la suspensión por al menos tres (3) meses de la aplicación de todo tipo de cargo ante la instalación de los dispositivos o canales de pago electrónico, tales como terminales electrónicas de pago o similares, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 933/2018 o canales de pago electrónicos que formen parte de la Plataforma de Pagos Móviles y toda otra modalidad de pago electrónico que se considere similar o equivalente, de acuerdo a la normativa del Banco Central de la República Argentina.

Asimismo, dicha medida podrá ser complementada por toda otra que tienda a la facilitación o a la reducción de los costos de la instalación y utilización de toda modalidad y medio de pago electrónico con miras a su universalización, al fomento de la inclusión financiera, a la reducción de los costos del sistema de pagos y a la formalización de la economía.

Gladys E. González - Guadalupe Tagliaferri - María B. Tapia - Silvia del Rosario Giacoppo - Julio C. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La pandemia del coronavirus COVID-19 se presenta como un desafío mayúsculo para nuestras instituciones y nuestras sociedades en general. La modificación de hábitos cotidianos y de consumo es una condición sine qua non para la prevención de la transmisión local del virus.

Mientras en algunas ocasiones debemos aprehender nuevas prácticas, en otras, nuestra principal tarea es la de profundizar y acelerar procesos de cambio existentes. Este es el caso de la utilización de medios de pago electrónicos y la progresiva disminución del uso de efectivo para cancelar nuestras operaciones diarias.

La República Argentina ha recorrido un largo camino en la promoción de estos medios y modalidades de pago. En noviembre de 2001, y con el motivo de impulsar la reactivación del consumo y la producción en medio de la crisis económica que atravesaba nuestro país, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 1387/01 que incluía, entre tantas otras, el objetivo de impulsar la utilización de las tarjetas de débito. En su título VI, disponía la obligación de aceptar el pago a través de tarjetas de débito como medio de pago para quienes vendan cosas muebles o servicios para consumo final, la posibilidad para los contribuyentes de computar como crédito fiscal del IVA el costo de adoptar el sistema de pago y le otorgó la facultad al Ministerio de Economía de devolver hasta el 5% de la operación a los consumidores finales que abonasen con tarjetas de débito. Dicho decreto fue complementado por el Decreto N° 1402/2001, el Decreto N° 1548/2001 y la Resolución General AFIP N° 1166/2001 que establecieron, entre otras cosas, los mecanismos a partir de los cuáles se implementaría la retribución del IVA a las y los consumidores y la gradualidad a partir de lo cual entraría en vigencia la obligación de aceptar el pago a través de tarjetas de débito como medio de pago.

Posteriormente, en 2016 se sancionó la Ley N° 27.253 que creó un Régimen de Reintegro de una proporción del Impuesto al Valor Agregado contenido en el monto de las operaciones que, en carácter de consumidores finales, se abonen por las compras de bienes muebles realizadas tanto en comercios dedicados a la venta minorista como en comercios dedicados a la venta mayorista que facturen a consumidores finales, mediante la utilización de transferencias bancarias cursadas por tarjetas de débito y tarjetas prepagas no bancarias. El mismo alcanzaba a determinados jubilados y pensionados, a los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo y a aquellos beneficiarios de la Asignación por Embarazo para protección social.

Asimismo, en su Título II, la Ley estableció la obligación de aceptar como medios de pago transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios que el Poder Ejecutivo nacional considere equivalentes. Ese mismo año, se dictó el Decreto N° 485/17 que, con el fin de promover el desarrollo de la tecnología y las mejoras en los procesos utilizados en nuevos medios electrónicos de pago, se eximió del Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios a las “cuentas y/o subcuentas, inclusive virtuales, utilizadas por las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas”. Asimismo, con el fin de impulsar la bancarización y reducir la informalidad, la AFIP, a través de la Resolución General AFIP N° 4084/2017 dispuso la obligación de cancelar obligaciones impositivas y recursos de la seguridad social a través de medios de pago electrónico, como p.e. el débito automático. Luego, en 2018, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N°

933/2018 que, entre otras cosas, incluyó medios de Pago Electrónico Inmediato y códigos QR como equivalencias para el cumplimiento de la obligación de aceptar como medios de pago transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios.

En este contexto, la suspensión por al menos tres (3) meses de la aplicación de todo tipo de cargo ante la instalación de los dispositivos o canales de pago electrónico se torna de carácter necesario para garantizar, en el corto plazo, la posibilidad de utilizar los medios de pago mencionados. Asimismo, con miras a profundizar este camino en el mediano y largo plazo y aprendiendo las lecciones que esta crisis sanitaria y económica establecen como legado, la toma de toda medida que tienda a la facilitación o a la reducción de los costos de la instalación y utilización de toda modalidad y medio de pago electrónico se posiciona como un asunto prioritario para el desarrollo de la República Argentina.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares, que acompañen con su voto la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

Gladys E. González - Guadalupe Tagliaferri - María B. Tapia - Silvia del Rosario Giacoppo - Julio C. Martínez.

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES